



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4034

DECRETO

Decreto número: 2025/1468

Extracto: BASES PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (PLAN DE EMPLEO)

DECRETO.-

VISTO el documento con CSV: BPnC7RpNTedDgy5GpheM en el constan las Bases reguladoras del proceso selectivo para las contrataciones dentro del marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, del Programa de Apoyo Activo al Empleo en la convocatoria de 2024.

VISTA la imposibilidad de adaptar el documento a los formatos y logotipos que deben figurar se ha procedido previamente a su firma en el documento arriba citado.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo recogido en el documento con CSV: BPnC7RpNTedDgy5GpheM para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, dentro del marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO: Publicar dicho documento en el Tablón Electrónico y en la web municipal para su publicidad y general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 1



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en las Bases del proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

2. DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán la duración especificada para cada categoría profesional, utilizándose el tipo de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. La jornada de trabajo es a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

CATEGORÍA	DIAS	Nº PLAZAS	REQUISITOS
Técnico de Orientación	240	1	GRADO DE LA RAMA SOCIAL Y LABORAL
Oficial pintura	180	2	
Oficial carpintería	180	1	
Oficial jardinería	180	2	
Peón	180	47	

3. PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las solicitudes para formar parte del este proceso selectivo de los siguientes puestos:
 - Oficial pintura
 - Oficial carpintería
 - Oficial jardinería
 - Peón

Se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/as



interesados/as en la dirección web www.manzanares.es y en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), sito en C/ Unión 3, de Manzanares, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. Las solicitudes para formar parte del este proceso selectivo del siguiente puesto:
 - Técnico de Orientación

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes de todos los puestos será
 - Desde el 24 de marzo al 3 de abril (hasta las 14:00 horas), ambos inclusive.
4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y **se presentará en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.**

Las solicitudes de los puestos del punto número 1 también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.
6. En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán estar incluidas en los siguientes colectivos:
 - a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



- I. Demandantes de empleo entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - II. Demandantes de empleo menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - III. Demandantes de empleo entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 - IV. Demandantes de empleo que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del



texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y, dentro de este colectivo, al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.
4. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
6. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar en la convocatoria de este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere en el punto 4.1. a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
7. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.



8. Tener cumplidos 16 años.
9. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
10. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalización del contrato.
11. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5. EXCLUSIONES.

1. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
2. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
3. Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
4. Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.
5. Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral, para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de



Castilla-La Mancha. Estas acciones se realizarán con, al menos, un 30% del total de los seleccionados para su contratación, que será propuesto con carácter vinculante por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas dirigidas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las dirigidas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4, previa comprobación de los mismos por la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con el objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 4.2, se establecerá un protocolo de selección con la Consejería competente en materia de asuntos sociales, para determinar las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará constituida por:

- Presidente/a.
- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
- Tres vocales.
- Asesores, con voz, pero sin voto.



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la presente convocatoria.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

9. BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN.

A. Rentas-ingresos económicos de la unidad familiar del solicitante. *

En atención a la renta-ingresos económicos brutos mensuales de la unidad familiar del solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

Renta per Cápita de la unidad familiar.	Puntos
Ingresos 0	14 puntos
Ingresos 1 a 100 €	12 puntos
Ingresos 101 a 200 €	10 puntos
Ingresos 201 a 300 €	8 puntos
Ingresos 301 a 400 €	6 puntos
Ingresos 401 a 500 €	4 puntos
Ingresos 501 a 600 €	2 puntos
Ingresos superiores a 601 €	0 puntos

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR**, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

* Se deducirá para el cálculo de la Renta per cápita el pago de hipoteca o alquiler de primera vivienda debidamente justificado.



B. Por hijos/as a cargo*.

Miembros	Puntos
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6 o más	3

* Hijos/as a cargo que formen parte de la unidad familiar, que sean menores de 26 años y sin ingresos propios.

C. Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opta:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	2

D. Por ser usuario/a en búsqueda activa de empleo a través del SOIL:

Usuario/a activo SOIL	Puntos
*Con informe favorable del SOIL	3

E. Por edad de los/as solicitantes:

Edad	Puntos
Solicitante mayor de 50 años	1

F. Para la categoría de oficiales se valorarán los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos similares	Puntos
----------------------------------	--------



Por mes completo trabajado	0,25
Formación relacionada con el puesto (cursos de más de 20 horas)	Puntos
Por hora de formación	0,025

G. En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, lo previsto en el punto 4.6 de las presentes bases.
- En segundo lugar, la no percepción de rentas en la unidad familiar.
- En tercer lugar, número de hijos a cargo.
- En cuarto lugar, el de mayor edad.

10. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el/la secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a esta convocatoria, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme al programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por:

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

12. RECURSOS.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.